



RESOLUCIÓN UEX/ /2024, por la que se abre la convocatoria para el año 2024 para conceder las ayudas para prácticas formativas en organizaciones internacionales, denominadas “Ayudas Canigó - Francesc Vendrell”.

En el título V del Estatuto de autonomía de Cataluña, con respecto a la acción exterior de la Generalitat de Catalunya, se establece que la Generalitat debe impulsar la proyección de Cataluña en el exterior y promover sus intereses en este ámbito.

El Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, mediante la Secretaría de Acción Exterior del Gobierno y de la Unión Europea, promueve la realización de estancias en el exterior con el otorgamiento de ayudas para prácticas formativas en entornos internacionales, con el fin de fomentar el perfeccionamiento del perfil académico y un mejor conocimiento práctico sobre las políticas y actividades en el marco de las relaciones exteriores.

Con el fin de promover esta experiencia, la Secretaría de Acción Exterior del Gobierno y de la Unión Europea ofrece un programa de ayudas dirigido a personas tituladas universitarias, con la finalidad de que posteriormente puedan aplicar esta experiencia en el desarrollo de su carrera profesional, con un especial énfasis en los temas que afectan más directamente a Cataluña.

Los términos y las condiciones de estas ayudas están previstos en la Orden EXT/190/2024, de 5 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas para prácticas formativas en organizaciones internacionales, denominadas “Ayudas Canigó - Francesc Vendrell”.

Considerando el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla;

Considerando la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2024, por la que son de aplicación la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 y el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los presupuestos del 2024;

A propuesta de la Secretaría de Acción Exterior del Gobierno y de la Unión Europea, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para el año 2024 para conceder las ayudas para realizar prácticas en organizaciones internacionales públicas de carácter intergubernamental y multilaterales con una estructura orgánica permanente e independiente, y en instituciones de la Unión Europea, denominadas “Ayudas Canigó - Francesc Vendrell”.

—2 Señalar que las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden EXT/190/2024, de 5 de agosto, publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) núm. 9222, de 8 de agosto de 2024.

—3 Fijar que la dotación de las ayudas prevista en esta convocatoria es de 500.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria EX0201 D/480000100/2310/0000 del presupuesto de la Secretaría de Acción Exterior del Gobierno y de la Unión Europea del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, desglosada de la siguiente forma:

- a) 400.000,00 euros a cargo del presupuesto para el 2024.
- b) 80.000,00 euros a cargo del presupuesto para el 2025.
- c) 20.000,00 euros a cargo del presupuesto para el 2026.

La Secretaría de Acción Exterior del Gobierno y de la Unión Europea puede ampliar la dotación económica de la convocatoria en función de las solicitudes recibidas durante el periodo de presentación de las mismas, siempre que cumplan las condiciones y los requisitos previstos en las bases reguladoras.

La concesión de las ayudas queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

—4 Indicar que el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación detallada en la base reguladora 8, es de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el DOGC.

—5 Establecer que la ayuda se proporcionará durante las prácticas formativas en la organización internacional, con un límite máximo de 18 meses, conforme a la base reguladora general 4.2.

—6 Indicar que el periodo en el que deben ejecutarse las actividades objeto de la ayuda se iniciará a partir del 1 de octubre de 2023 y deberá finalizar antes del 1 de marzo de 2026, conforme a la base reguladora general 4.

—7 Determinar que el importe bruto mensual de la ayuda será de hasta 1.500 euros por persona beneficiaria. No se pagarán adicionalmente los gastos de desplazamiento u otros tipos de gastos vinculados a la estancia.

Si no se perciben otras ayudas, becas o remuneraciones para la misma finalidad, el importe bruto de la ayuda será de 1.500 euros mensuales.

Esta ayuda será compatible con otras ayudas, becas o remuneraciones con la misma finalidad. En caso de percibirse, la suma total de estas otras ayudas, becas o remuneraciones y de la ayuda concedida en la presente convocatoria —que será de un máximo de 1.500 euros— no podrá superar los 2.000 euros brutos mensuales.

Se practicarán, si procede, las retenciones fiscales y de la Seguridad Social correspondientes a la dotación anual de la estancia, de acuerdo con lo previsto en el Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

—8 Indicar que el pago de las ayudas se hará efectivo en los términos previstos en las bases reguladoras. Excepcionalmente, se entregará el 100 % de las ayudas a aquellas personas que, habiendo finalizado la estancia en el momento de presentar la solicitud, aporten la documentación justificativa prevista en la base reguladora 19 de la Orden EXT/190/2024, de 5 de agosto.

—9 Disponer que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es la persona titular de la Subdirección General de Gestión de Ayudas y Recursos.

—10 Determinar que el órgano competente para la concesión de las ayudas es la persona titular de la Secretaría de Acción Exterior del Gobierno y de la Unión Europea. Este órgano puede emitir resoluciones sucesivas hasta agotar el crédito disponible para dicha finalidad.

—11 Señalar que la resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el [Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat](#) en un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el DOGC. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Contra la resolución final del procedimiento de otorgamiento de las ayudas, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o antela persona titular del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior —que tiene la competencia para resolverlo— en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat](#), de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y con el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—12 Exponer que la documentación para la justificación de las subvenciones debe presentarse en el plazo de un mes después de la finalización de la estancia, de acuerdo con lo previsto en la base 19.1 del anexo 1 de la Orden EXT/190/2024, de 5 de agosto.

—13 Indicar que la presente Resolución produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del departamento competente en el ámbito de la acción exterior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, así como en el artículo 77 de la Ley 26/2010.

Alternativamente, contra la presente Resolución puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, el artículo 77 de la Ley 26/2010, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona,

P. d. (Resolución EXI/404/2019, de 18.2.2019, DOGC núm. 7819, de 27.2.2019, modificada por la Resolución EXI/135/2021, de 19.1.2021, DOGC núm. 8327, de 27.1.2021)

Lorena Elvira Ayuso

Secretaria general